

**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA CALIDAD DE LA  
INFORMACIÓN REPORTADA AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2023, ACERCA DE LOS RESULTADOS DE METAS DEL  
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO E INVERSIÓN  
PÚBLICA 2023-2026-SECTOR EDUCACIÓN**

22 de abril de 2024

Informe N° DFOE-CAP-IAA-00001-2024

**Contraloría General de la República**

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

Auditoría de carácter especial - Compromiso de atestiguamiento

**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ACERCA DE LOS RESULTADOS DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO E INVERSIÓN PÚBLICA 2023-2026-SECTOR EDUCACIÓN**

Máster  
Anna Katherine Müller Castro  
Ministra de Educación Pública  
Rectora Sector Educación  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Objetivo de la auditoría**

- 1.1. Determinar si la información reportada por las instituciones, rectorías y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), sobre los resultados de las metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 del período 2023, cumplen razonablemente con los criterios de calidad de la información definidos en la normativa legal y técnica aplicable.

**Información de la materia auditada**

- 1.2. La información de la materia auditada se refiere a los resultados reportados por las instituciones, Rectorías y el Mideplan, correspondiente a las metas anuales de intervenciones públicas del PNDIP 2023-2026.

**Alcance**

- 1.3. La auditoría cubre la verificación del cumplimiento de atributos de la calidad de la información que respalda los resultados reportados por las instituciones, Rectorías y el Mideplan, al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a las metas anuales de intervenciones públicas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026 que se indican seguidamente:

**Cuadro N°1: Metas de intervención pública**

<b>Intervención Pública</b>	<b>Meta del periodo 2023-2026</b>	<b>Meta anual 2023</b>	<b>Institución ejecutora</b>
Fortalecimiento del dominio lingüístico del idioma inglés.	5% de estudiantes que reciben préstamos para el aprendizaje del idioma inglés.	5% de estudiantes que reciben préstamos para el aprendizaje del idioma inglés.	Comisión Nacional de Préstamos para Educación (Conape)
Fortalecimiento de la formación profesional para atender las prioridades de desarrollo nacional.	60% de estudiantes que reciben préstamos para carreras de alta demanda laboral.	58,5% de estudiantes que reciben préstamos para carreras de alta demanda laboral.	
Programa de Equidad Educativa.	22% de estudiantes que reciben subsidios para transporte estudiantil.	16% de estudiantes que reciben subsidios para transporte estudiantil.	Ministerio de Educación Pública (MEP)
Fortalecimiento del Sistema Nacional de Educación y Formación Técnica Profesional.	33.809 Cantidad de estudiantes graduados de la Educación Técnica Profesional pública en las áreas de mayor demanda laboral.	8.203 estudiantes graduados de la Educación Técnica Profesional pública en las áreas de mayor demanda laboral.	

Fuente: Elaboración CGR

1.4. El análisis de la Contraloría General de la República sobre la conformidad de la información auditada con los atributos de calidad de la información, se lleva a cabo mediante procedimientos de auditoría que valoran aspectos como la situación de las fichas técnicas de los indicadores en términos de confiabilidad<sup>1</sup>, oportunidad<sup>2</sup> y utilidad<sup>3</sup>, así como la verificación de los resultados reportados, entre otros factores analizados.

<sup>1</sup> La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre atributos de la calidad de la información auditada libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

<sup>2</sup> Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

<sup>3</sup> La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

**Figura N° 1: Atributos de la calidad de la información auditada**



Fuente: Elaboración CGR

1.5. De conformidad con el objetivo y alcance de la presente auditoría, se aclara que el análisis de la Contraloría General de la República está enfocado estrictamente en la calidad de la información que acredita el porcentaje de cumplimiento reportado, no así en la razonabilidad del avance, o en la eficacia y eficiencia con la que se ejecutaron las actividades.

#### **Responsabilidad de la administración en relación con la materia auditada**

1.6. La Rectoría del Sector Educación en el PNDIP 2023-2026, está a cargo de la Jerarca del Ministerio de Educación Pública en conjunto con los jefes institucionales y las instancias asesoras del Sistema Nacional de Planificación<sup>4</sup>, los cuales son responsables de dar seguimiento a la ejecución de las metas del PNDIP 2023-2026. Es su deber informar periódicamente sobre los resultados obtenidos a las autoridades del Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, la ciudadanía y otros usuarios.

1.7. Considerando su importancia para la toma de decisiones y la rendición de cuentas en el país, la información sobre los resultados del PNDIP debe ser comunicada cumpliendo criterios de calidad establecidos en la normativa, en forma oportuna, considerando las necesidades de sus diferentes usuarios. Dicha información debe ser confiable, libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y apegada a las disposiciones legales y la normativa técnica aplicable.

1.8. Asimismo, es responsabilidad del Ministerio de Educación Pública y de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación, contar con la información oportuna y pertinente asociada a la materia auditada.

<sup>4</sup> Según lo establecido en el PNDIP 2023-2026, conforme al Reglamento orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 43580-MP-PLAN.

---

## Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.9. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en realizar una auditoría con el fin de emitir un dictamen sobre el Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del PNDIP, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131.
- 1.10. En el dictamen a emitir, si el Ministerio de Educación Pública y la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación aportan la evidencia suficiente y apropiada, el Ente Contralor deberá concluir sobre la información remitida, expresando una opinión ya sea favorable, con salvedades o adversa, según se explica más adelante en los acápites de “Fundamento para la opinión”. Por otra parte, en el caso de que dichas Instituciones no aporten la evidencia suficiente y apropiada, la Contraloría General no tendrá sustento para concluir sobre la conformidad de la información auditada respecto a los criterios de auditoría, por tanto emitirá una opinión denegada.

## Criterios de auditoría

- 1.11. Los criterios de auditoría<sup>5</sup> consisten en que la presentación de la información basada en el análisis de los diferentes componentes de la ficha del indicador en metas seleccionadas, cuente con los requerimientos establecidos en la Metodología<sup>6</sup> para elaborar el PNDIP 2023-2026.
- 1.12. Además, la calidad de la información presentada en el Informe Anual 2023 de Resultados de Metas del PNDIP 2023-2026 debe contener los atributos fundamentales para que esta sea precisa para la toma de decisiones, tales como: Confiabilidad, oportunidad y utilidad. Esto se versa en el proceso del seguimiento de metas llevado a cabo por parte de las instituciones, Rectorías y el Mideplan, la valoración de riesgos asociados al cumplimiento de las metas establecidas; la gestión de grupos interesados en la ejecución de las metas y en la comunicación de sus resultados; y el resultado de verificaciones realizadas por la Contraloría General de la República.
- 1.13. Para la ejecución de la auditoría se utilizaron los criterios comunicados al Ministerio de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación mediante oficios 01624 (DFOE-CAP-0239) y 01634 (DFOE-CAP-0240) con fecha de 14 de febrero de 2024, respectivamente.

## Normas de auditoría y el nivel de seguridad

- 1.14. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y el Procedimiento de Auditoría vigente que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, y los principios de la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés) y en el Código de

---

<sup>5</sup> Incisos 3.3, 5.6. y 5.7 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del 06/02/2009), sobre la vinculación entre las actividades de planificación y gestión de riesgos, además de los atributos de la calidad de la información (confiabilidad, oportunidad y utilidad) y su comunicación.

<sup>6</sup> Mideplan. (2022). Metodología del Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas PNDIP 2023-2026, y otras guías e instrumentos relacionados.

Conducta Ética para los funcionarios de la Contraloría General de la República. Ese cuerpo normativo exige cumplir con requisitos éticos así como planificar y realizar la auditoría para obtener seguridad razonable de que la información de la materia auditada cumple, en todos los aspectos significativos, con los criterios establecidos.

- 1.15. Para opinar con un nivel de seguridad razonable sobre la calidad de la información reportada, los procedimientos de auditoría valoraron aspectos como los instrumentos de medición de los resultados del PNDIP, los procesos de recolección de información llevados a cabo por los encargados en las instituciones, y se verificó información sobre los resultados de las metas seleccionadas, entre otros factores analizados.
- 1.16. Asimismo, la Contraloría General de la República considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido es suficiente y apropiada para conformar una base razonable para emitir una opinión sobre la calidad de la información reportada, salvo en el caso de la meta: “Porcentaje de estudiantes que reciben subsidios para transporte estudiantil”, dado que la base de datos presenta inconsistencias en la información que contiene.

### **Comunicación preliminar de resultados**

- 1.17. La remisión del informe borrador se realizó a la Ministra de Educación Pública y al Secretario Ejecutivo de Conape mediante los oficios N° DFOE-CAP-0659 (06111) y DFOE-CAP-O660 (06112) ambos del 09 de abril de 2024, y se comentaron los resultados a funcionarios del MEP y de Conape en reuniones del 10 y 11 de abril de 2024.
- 1.18. Mediante el oficio DM-0545-04-2024, del 17 de abril de 2024 se recibieron observaciones del MEP y de Conape, las cuales fueron atendidas mediante oficio DFOE-CAP-0690 del 22 de abril de 2024.

### **Opiniones sobre la calidad de la información reportada**

**Meta N°1: Porcentaje de estudiantes que reciben préstamos para el aprendizaje del idioma inglés (Meta 2023: 5%).**

### **Opinión con salvedades**

- 1.19. En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por los aspectos mencionados en la sección “Fundamento para la opinión”, de los párrafos 1.21 al 1.25, la información reportada sobre los resultados de la meta “Porcentaje de estudiantes que reciben préstamos para el aprendizaje del idioma inglés”, está, en todos sus aspectos significativos, conforme con los criterios aplicables, en la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación al 31 de diciembre del 2023.

### **Fundamento para la opinión**

- 1.20. La opinión con salvedades significa que la CGR obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que la información reportada sobre la meta “Porcentaje de estudiantes que reciben préstamos para el aprendizaje del idioma inglés”, es congruente, en todos los aspectos importantes, con los criterios de auditoría aplicados; salvo por algunos incumplimientos que, si bien no comprometen la razonabilidad de lo reportado,

por su importancia deben ser comunicados a los usuarios de la información, según se detalla a continuación:

- 1.21. Se verificó el resultado de la meta, y este coincide con lo reportado por Conape a Mideplan. Sobre la base de datos aportada, cuenta con 182 registros de préstamos aprobados para el aprendizaje del idioma inglés, con dos duplicidades. Adicionalmente, incluye nombres de las carreras financiadas de las cuáles se identifica una que no corresponde al aprendizaje del idioma inglés.
- 1.22. Asimismo, con respecto al nombre del indicador "Porcentaje de estudiantes que reciben préstamos para el aprendizaje del idioma inglés", no se tiene claridad en cuánto a la definición del nombre del indicador y la meta establecida, ya que no hay información adicional que defina si lo que se pretende es que las personas dominen el idioma o solamente se promueve el estudio del mismo, lo cual permite diversas interpretaciones, situación que incide en el seguimiento de dicha meta.
- 1.23. Además, no hay claridad respecto a la formulación de la meta para todo el período 2023-2026, que es un 5%, ya que ese mismo porcentaje es el establecido para cada año.
- 1.24. Adicionalmente, Conape no aporta evidencia documental sobre el análisis que se elaboró para la definición de la meta.
- 1.25. Asimismo, la Rectoría del Sector Educación no publica los resultados del PNDIP en su página web.

**Meta N°2: Porcentaje de estudiantes que reciben préstamos para carreras de alta demanda laboral (Meta 2023: 58,5%).**

### **Opinión con salvedades**

- 1.26. En opinión de la Contraloría General, excepto por los aspectos mencionados en la sección "Fundamento para la opinión", de los párrafos 1.28 al 1.31, la información reportada sobre los resultados de la meta "Porcentaje de estudiantes que reciben préstamos para carreras de alta demanda laboral" está, en todos sus aspectos significativos, conforme con los criterios aplicables, en el Ministerio de Educación Pública al 31 de diciembre del 2023.

### **Fundamento para la opinión**

- 1.27. La opinión con salvedades significa que la CGR obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que la información reportada sobre la meta "Porcentaje de estudiantes que reciben préstamos para carreras de alta demanda laboral", es congruente, en todos los aspectos importantes, con los criterios de auditoría aplicados; salvo por algunos incumplimientos que, si bien no comprometen la razonabilidad de lo reportado, por su importancia deben ser comunicados a los usuarios de la información, según se detalla a continuación:
- 1.28. Se verificó el resultado de la meta, y este coincide con lo reportado por Conape a Mideplan.

- 1.29. Por su parte, en la ficha técnica del indicador no hay claridad en cuánto a las carreras que Conape definió como de alta demanda laboral, por cuánto considera en general las relacionadas a ciencia y tecnología, sin embargo no se cuenta con un documento formal que especifique cuáles carreras deben incluirse en este indicador, lo cual afecta la confiabilidad de la información existente en la base de datos, puesto que en la misma se encuentran carreras que no se tiene certeza si son de alta demanda laboral.
- 1.30. Adicionalmente Conape no aporta evidencia sobre la elaboración del análisis que se elaboró para la definición de la meta.
- 1.31. Asimismo, la Rectoría del Sector Educación, no publica los resultados del PNDIP en su página web.

**Meta N°3: Porcentaje de estudiantes que reciben subsidios para transporte estudiantil (Meta 2023: 16%).**

**Opinión denegada**

- 1.32. Por la importancia de los asuntos descritos en el apartado “Fundamento para la opinión”, de los párrafos 1.34 al 1.39, sobre las cuales no fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada de acuerdo con los objetivos y el alcance planteado, no es posible para la Contraloría General de la República concluir sobre la correspondencia de la información reportada sobre los resultados de la meta “Porcentaje de estudiantes que reciben subsidios para transporte estudiantil”, con respecto a los criterios aplicables al 31 de diciembre del 2023.

**Fundamento para la opinión**

- 1.33. La opinión denegada es un tipo de opinión la cual significa que, durante la auditoría ejecutada, la administración fiscalizada no aportó la información pertinente, que le permitiera a la Contraloría General de la República obtener la evidencia suficiente y apropiada para comunicar a las diferentes partes interesadas, si la información reportada por el Ministerio de Educación Pública acerca de la meta “Porcentaje de estudiantes que reciben subsidios para transporte estudiantil”, es congruente razonablemente con los criterios de auditoría aplicados, esto debido a las limitaciones o incertidumbre presentes en dicha información. Cabe indicar que, en criterio de la Contraloría General, este escenario es el más contraproducente para el interés público, pues afecta el apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas. De la revisión realizada al respaldo de seguimiento de la meta durante el 2023, se determina lo siguiente:
- 1.34. Se verificó el resultado de la meta, y este no coincide con lo reportado por el MEP a Mideplan, por cuanto el Ministerio reporta un 14,42% y según la información remitida mediante certificaciones a la Contraloría General el resultado es 15,97%<sup>7</sup>, y desde el análisis utilizando la información de la base de datos se obtiene como resultado 22,18%.
- 1.35. Asimismo, la base de datos contiene un total de 225.536 registros de los cuáles se evidencia que 61.962 corresponden a estudiantes que ya no reciben el beneficio y a

---

<sup>7</sup> Tomando como referencia la certificación remitida mediante oficio DVM-A-DPE-DTE-0084-2024 del 22 de febrero de 2024 y el oficio DVM-A-DPE-DTE-0117-2024 del 11 de marzo de 2024.



campos vacíos. Adicionalmente se encontraron un total de 11.668 registros duplicados y/o triplicados.

- 1.36. Dado lo anterior, la base de datos remitida no se encuentra depurada, por cuánto contiene campos vacíos, información cruzada entre columnas e inconsistencias con el número de identificación de la persona beneficiaria.
- 1.37. Adicionalmente, en el campo "Distancia Centro" se encontraron registros con distancias menores a un kilómetro, aspecto que no cumple con lo establecido en el artículo 6 inciso b) del Decreto Ejecutivo N°42907-MEP<sup>8</sup>; y según lo señalado por el MEP dichos casos se deben a estudiantes que ya no son beneficiarios del subsidio, errores de digitación por parte del Centro Educativo y/o excepciones por condiciones de riesgo y peligrosidad, que están debidamente justificadas.
- 1.38. Adicionalmente, MEP no aporta evidencia documental sobre el análisis que se elaboró para la definición de la meta.
- 1.39. Asimismo la Rectoría del Sector Educación no publica los resultados del PNDIP en su página web.

**Meta N°4: Cantidad de estudiantes graduados de la Educación Técnica Profesional pública en las áreas de mayor demanda laboral. (Meta 2023: 8203).**

#### **Opinión favorable**

- 1.40. En opinión de la Contraloría General de la República, la información reportada sobre los resultados de la meta "Cantidad de estudiantes graduados de la Educación Técnica Profesional pública en las área de mayor demanda laboral", está conforme, en todos sus aspectos importantes, con los criterios aplicables, en el Ministerio de Educación Pública al 31 de diciembre del 2023.

#### **Fundamento para la opinión**

- 1.41. La opinión favorable significa que la Contraloría General de la República obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que la información reportada sobre "Cantidad de estudiantes graduados de la Educación Técnica Profesional pública en las área de mayor demanda laboral", es congruente, en todos los aspectos importantes, con los criterios de auditoría, sin que se hayan identificado incumplimientos relevantes.
- 1.42. Se verificó el resultado de la meta, y este coincide con lo reportado por el MEP a Mideplan. Además, respecto a las carreras reportadas todas se encuentran establecidas e identificadas en la ficha técnica del indicador como especialidades de mayor demanda laboral<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> El requisito es residir a una distancia no menor de 1 km lineal según los caminos disponibles al centro educativo más cercano a su lugar de habitación o residencia.

<sup>9</sup> El MEP definió las especialidades de mayor demanda laboral en la ficha técnica de la meta, considerando el Plan Estratégico Nacional (2050), las especialidades identificadas de mayor demanda por parte de CINDE (2021) y las carreras técnicas de mayor demanda identificadas en las áreas prioritarias por parte del Marco Nacional de

1.43. Adicionalmente, MEP no aporta evidencia documental sobre el análisis que se elaboró para la definición de la meta.

1.44. Asimismo la Rectoría del Sector Educación no publica los resultados del PNDIP en su página web.

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Juan Carlos Barboza Sánchez  
**Asistente Técnico**

Kimberly Barrientos Portuguez  
**Coordinadora**

Helen Laverde Cambronero  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

nCS

G: 2024000106-1